

Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado:051543112001**2024-00056**00 Decisión: Ordena requerir demandante

Se ordena requerir a la parte demandante, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a notificar a la parte demandada, en la forma prevista en el auto admisorio de la demanda, esto es, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; bajo los lineamientos del art. 291 del C.G.P., en la dirección informada en el escrito de la demanda.

Para tal efecto, se le concede el termino de diez (10) días, so pena de aplicar lo establecido en el Parágrafo del art.30 C.P.L.

Lo anterior, no cierra la oportunidad para reanudar posteriormente el proceso, pues en caso de formularse alguna petición que efectivamente lo impulse, el expediente será desarchivado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e41c55f128634a0d7555c15f59188ff9181c3350d49e28de89b9e330570894**Documento generado en 13/03/2024 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica